



ACUERDO N° PCSJ-24-2022

PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL.

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 26 de mayo de 2022.

Vista la recomendación emitida por la Comisión para el Análisis, Revisión y Evaluación de las ofertas del proceso de contratación para la prestación del servicio de telefonía móvil para funcionarios del poder judicial.

CONSIDERANDO

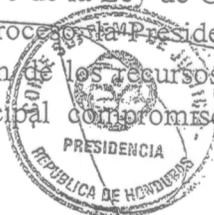
1. Mediante Acuerdo N° PCSJ-11-2022, de fecha 18 de abril de 2022, la Presidencia acordó declarar fracasado el proceso de “Contratación para la Prestación de los Servicios de Telefonía Móvil para Funcionarios del Poder Judicial”, con vigencia del 01 de abril de 2022 al 25 de enero de 2023.
2. Que el Contrato No. 03-2021 para la Prestación del Servicio de Telefonía Móvil para Funcionarios de Poder Judicial, tenía una vigencia hasta el 31 de marzo de 2022 y en vista que la Comisión Evaluadora solicitó a la Directora Administrativa del Poder Judicial ampliación al contrato, en virtud de encontrarse en trámite el nuevo proceso de dicha Contratación de Servicios, ya que no se pudo finalizar con el proceso antes del vencimiento del contrato, en vista que se debió cumplir con el plazo otorgado para la subsanación de la única oferta presentada.
3. En consonancia con el numeral anterior, en fecha 30 de marzo de 2022 mediante Oficio No. 305-DAPJ-2022 la Directora Administrativa, solicitó a la Presidencia la ampliación de la vigencia del contrato No. 03-2021 para la Prestación del Servicio de Telefonía Móvil para Funcionarios de Poder Judicial, por el período de dos meses, a partir del 01 de abril al 31 de mayo de 2022.
4. Mediante Acuerdo N° PCSJ-07-2022, de fecha 30 de marzo de 2022, la Presidencia acordó: **PRIMERO:** Ampliar la vigencia del contrato No. 03-2021 con la empresa Telefónica Celular S.A. de C.V. El GO-BUSINESS, por un periodo de dos (02) meses a partir del uno (01) de abril al treinta y uno (31) de mayo de 2022. **SEGUNDO:** Modificar la Cláusula Octava, del contrato No. 03-2021 para la Prestación del Servicio de Telefonía





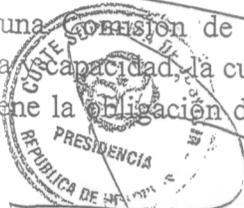
Móvil para Funcionarios de Poder Judicial, la cual se leerá de la siguiente manera:
“CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO: *el presente contrato tendrá vigencia de catorce (14) meses a partir del 01 de abril de 2021 al 31 de mayo de 2022”*. Obligándose a brindar el servicio en las condiciones establecidas en el contrato y manteniendo inalterable cada una de las demás cláusulas.

5. En fecha 31 de marzo de 2022 se suscribió Adendum No. 1 al Contrato No. 03-2021 “Prestación del Servicio de Telefonía Móvil Para Funcionarios Del Poder Judicial”, entre la empresa de Telefónica Celular S.A. de C.V. TIGO BUSINESS y el Poder Judicial, el cual literalmente reza: **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** *el presente contrato tendrá vigencia de catorce (14) meses a partir del 01 de abril de 2021 al 31 de mayo de 2022”*. Obligándose a brindar el servicio en las condiciones establecidas en el contrato y manteniendo inalterable cada una de las demás cláusulas del Contrato original No.03-2021.
6. Con la finalidad de seguir manteniendo el servicio de telefonía móvil privada que el Poder Judicial ha venido contratando para el uso exclusivo de los señores Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, directores y otros funcionarios autorizados, quienes, en consideración a sus funciones y seguridad, requieren de dicho servicio, por el periodo del 01 de junio de 2022 al 25 de enero de 2023, según lo señala el Reglamento de Ejecución Presupuestaria del Poder Judicial, Contenido en el Acuerdo Número 05 de fecha 31 de marzo de 2011, publicado en el Diario Oficial la Gaceta bajo el NO. 32545 de fecha 18 de junio de 2011, Artículo 6, Sección II, letra e), **“Servicios de Telefonía Privada”:** El servicio de telefonía móvil celular privada será autorizado por Presidencia de la Corte Suprema de Justicia tomando en cuenta las labores y el nivel en que se desempeñan.- Los planes que se establezcan deberán ajustarse a la tarifa más económica dentro de un margen de \$40.00-\$175.00.
7. Que, una vez identificada la necesidad a satisfacer, mediante Oficio No. 386-DA-PJ-2022, de fecha 26 de abril de 2022, la Directora Administrativa solicitó a la Presidencia autorización para iniciar el proceso de contratación para la prestación del servicio de telefonía móvil para funcionarios del Poder Judicial, para el del 01 de junio de 2022 al 25 de enero de 2023, en el marco del artículo 8 numeral 3) de la Ley de Contratación del Estado.
8. Si bien es cierto, el artículo 8 de la Ley de Contratación del Estado excluye del ámbito de su aplicación este tipo de procesos, la Presidencia es consciente de observar los principios que reflejen la optimización de los recursos y procesos administrativos que se lleven a cabo, teniendo como principal compromiso salvaguardar los intereses y recursos del





- Estado. Motivo por el cual, este Poder del Estado ha considerado tomar en cuenta todos los parámetros, principios y buenas prácticas que rigen este tipo de procedimientos, con el objetivo que el mismo se rija y cumpla con todos los requisitos que la ley exige
9. Que uno de los requisitos previos para dar inicio a un procedimiento de contratación, es contar con la asignación presupuestaria correspondiente. En ese sentido, mediante Memorando PCSJ N° 279-2022, de fecha 27 de abril de 2022, la Presidencia solicitó disponibilidad presupuestaria a la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento
 10. Que mediante Oficio DPPF-428/2022, de 27 de abril de 2022, suscrito por la Directora de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, confirmó la disponibilidad presupuestaria.
 11. Que mediante Memorando PCSJ No.280-2022 de fecha 27 de abril de 2022, la Presidencia solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica, dictamen legal de lo descrito en el numeral 7; recibiendo respuesta en esa misma fecha, mediante Oficio No. 124-2022-DAJ-PJ contentivo en dictamen legal mediante el cual recomienda: *"... que la Presidencia del Poder Judicial puede conceder la autorización solicitada por la Directora Administrativa del Poder Judicial para dar inicio al nuevo proceso de Contratación para la Prestación del Servicio de telefonía móvil para funcionarios del Poder Judicial, por el período correspondiente del 01 de junio del 2022 al 25 de enero del 2023"*
 12. Que, en virtud de haber cumplido con los requisitos previos para los procesos de contratación, mediante Memorando PCSJ N° 281-22 y auto de fecha 27 de abril de 2022, la Presidencia del Poder Judicial, autorizó el inicio del proceso Contratación para la Prestación del Servicio de Telefonía Móvil para Funcionarios del Poder Judicial, para el período del 1 de junio de 2022 al 25 de enero de 2023.
 13. La Dirección Administrativa giró invitación a presentar ofertas a las siguientes empresas:
1) Mediante oficio N° 209-ULPJ-2022 de fecha 28 de abril de 2022, se invitó a ofertar a la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones, (HONDUTEL); 2) Mediante Oficio N° 210-ULPJ-2022 de fecha 28 de abril de 2022 se invitó a la Empresa TIGO BUSINESS y 3) Mediante Oficio N° 211-ULPJ-2022 de fecha 28 de abril de 2022 se invitó a ofertar a la Empresa CLARO CORPORACIONES.
 14. Que para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, se deberá designar una Comisión de Evaluación integrada por cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual deberá formular la recomendación correspondiente. Esta comisión tiene la obligación de cumplir su función con apego a la





Ley del Estado, su Reglamento, y al Pliego de Condiciones, con especial diligencia en el cumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en el párrafo segundo, del Artículo 6 de la Ley citada. Lo anterior con fundamento del Artículo 33, párrafo primero de la Ley de Contratación del Estado en relación Artículo 53 de su Reglamento la cual se aplica como norma supletoria a este proceso.

15. En concordancia con lo manifestado en el párrafo anterior, mediante Oficio No. 212-ULPJ-2022, de fecha 28 de abril de 2022, la Directora Administrativa solicitó a Presidencia la designación de una Comisión para el análisis y verificación de las ofertas. En tal sentido la Presidencia mediante Memorando PCSJ N° 283-DAPJ-2022 y auto de fecha 28 de abril de 2022, de la Presidencia del Poder Judicial, designa como comisión evaluadora del presente proceso a los Señores siguientes: Abogada **Dora Elizabeth Lemus Urrea**, de Presidencia, Licenciada **Sayda Lizzeth Vargas Pavón**; Licenciada **Carla López Mendoza**, de la Dirección Administrativa; abogada **Jessica Lizeth Ponce Kafatty** de la Unidad de Licitaciones; Abogado **Jorge Sierra Cerrato**, en representación de la Dirección de Asesoría Jurídica y Licenciada **Maria Gabriela Mejía**, de Auditoría Interna, en calidad de observadora.
16. En fecha 09 de mayo de 2022, siendo las 9:00 a.m., en presencia de los siguientes miembros: Abogada Dora Elizabeth Lemus Urrea, de Presidencia, Licenciada Sayda Lizzeth Vargas Pavón; Licenciada Carla López Mendoza, de la Dirección Administrativa, abogada Jessica Lizeth Ponce Kafatty de la Unidad de Licitaciones, Abogado Jorge Sierra Cerrato, en representación de la Dirección de Asesoría Jurídica y Licenciada Maria Gabriela Mejía, de Auditoría Interna, en calidad de observadora; se llevó a cabo la Apertura de Ofertas, con la participación de las siguientes empresas:

N°	Empresa	Nombre del Representante de la Empresa.	Observaciones	
1.-	Tigo Business	Marco Tulio Martínez /Ejecutivo Comercial de Tigo Business.	Presentó propuesta de los planes de internet móvil.	Monto se determina conforme al Plan.
2.-	Claro - Corporaciones	Cinthia Waleska Ávila Romero, Asesor de Claro Corporaciones	Presentó propuesta de los planes de internet móvil.	Monto se determina conforme al Plan.

17. En fecha 12 de mayo de 2022, la Comisión de Análisis y Verificación procedió a revisar y examinar de forma minuciosa, la documentación técnica de cada una de las ofertas, presentadas por la empresa: **TIGO BUSINESS Y CLARO CORPORACIONES**, para la





Contratación para la prestación de los Servicios de Telefonía Móvil para Funcionarios del Poder Judicial.

18. La Unidad de Licitaciones mediante correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2022, remitió Oficio N°238-ULPJ-2022 al Lic. Marco Tulio Martínez, Ejecutivo Comercial de TIGO BUSINESS y Oficio N° 239-ULPJ-2022 a la Licda. Cinthia Waleska Ávila Romero Asesora de CLARO-CORPORACIONES, mediante el cual se les solicita la subsanación de las ofertas presentadas.

19. Que la Comisión de Evaluación, Revisión y Análisis de ofertas, una vez revisados y evaluados los documentos de las ofertas, siguiendo los procedimientos y criterios de evaluación, emitió el informe de Revisión, Análisis y Recomendación del proceso de "Contratación de los Servicios de Telefonía Móvil para Funcionarios del Poder Judicial", con vigencia del 01 de junio de 2022 al 25 de enero de 2023, informe de fecha 23 de mayo de 2022, en donde recomienda: **ADJUDICAR:** *El presente proceso de "Contratación para la prestación de los Servicios de Telefonía Móvil para Funcionarios del Poder Judicial" a la Empresa TIGO BUSINESS, quienes en su oferta económica ofrecen los siguientes planes corporativos: Gama Alta: \$102.99 mensual por once (11) líneas más \$15.45 de Impuesto Sobre Ventas TOTAL= \$1,302.84; Gama Media: \$41.99 mensual por doce (12) líneas más \$6.30 de Impuesto Sobre Ventas TOTAL = \$579.48; Gama Baja: \$30.99 mensual por cuatro (4) líneas más \$4.65 de Impuesto Sobre Ventas TOTAL= \$142.56 ; Servicios de Datos (Línea de Dirección de Comunicación) \$20.99 mensual por una (1) línea más \$3.15 de Impuesto Sobre Ventas TOTAL= \$24.14; Servicios de Datos (Línea Unidad de Estadísticas del CEDIJ) \$15.99 mensual por una (1) línea más \$2.40 de Impuesto Sobre Ventas TOTAL= \$18.39 ; MODEM \$20.99 por una (1) línea más \$3.15 de Impuesto Sobre Ventas TOTAL= \$24.14; Haciendo un subtotal mensual fijo DOS MIL NOVENTA Y UN DOLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2,091.55) incluido el impuesto sobre venta y sin el costo del seguro ya que el mismo puede variar en virtud de que es opcional la suscripción, según lo estipulado en el NUMERAL 3 de los REQUERIMIENTOS ADICIONALES plasmados en Pliego de Condiciones, al mismo tiempo brindando beneficios adicionales y satisfactorios a los intereses del Poder Judicial. Prestación de servicios que se harán efectivo en moneda Nacional "Lempiras" conforme al servicio utilizado durante el mes o fechas de corte, el cual tendrá una vigencia por un periodo de siete (7) meses y veinticinco (25) días comprendidos del 01 de junio de 2022 al 25 de enero de 2023, Prestación de servicios amparado en el Reglamento de Ejecución Presupuestaria del Poder Judicial, contenido en el Acuerdo N° 05 de fecha 31 de mayo de 2011, publicado en el Diario Oficial la Gaceta bajo el N° 32545 de fecha 18 de junio de 2011, artículo 6, sección II, letra (e), "Servicios*





de Telefonía Privada”: El servicio de telefonía celular privada será autorizado por la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia tomando en cuenta las labores y el nivel en que se desempeñan.- Los planes que se establezcan deberán ajustarse a la tarifa más económica dentro de un margen de \$40.00- \$175.00.”

20. Que antes de emitir el respectivo acuerdo, la normativa concerniente en materia de Contratación del Estado establece que se deben de oír todos aquellos dictámenes que se consideren necesarios; en virtud de tales disposiciones, se procedió mediante Memorando N° PCSJ 326-2022, de fecha 23 de mayo de 2022, a solicitar Dictamen Legal del informe final emitido por la Comisión de Evaluación, Revisión y Análisis de ofertas.
21. Que la Dirección de Asesoría Jurídica, en fecha 25 de mayo de 2022, emitió Dictamen favorable del informe final, mediante el cual es de la opinión “1)... 2) *Que es procedente la recomendación emitida por la Comisión de Evaluación en su Informe de fecha 23 de mayo de 2022 de que el presente proceso de **CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL PARA FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL**, se adjudique a la empresa TIGO BUSINESS en virtud de que es la oferta más ventajosa a los intereses del Poder Judicial en cuenta a costos y la prestación de los servicios de la telefonía móvil en su gama alta, gama media y gama baja; así como los servicios de datos y modem.”*
22. Que el Artículo 4 párrafo 1, de la Constitución de la República expresa que la forma de Gobierno es Republicana, Democrática y Representativa; se ejerce por tres Poderes; Legislativo, Ejecutivo y Judicial, complementarios e independientes y sin relaciones de subordinación”.
23. Que de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 315 párrafo 1° de la Constitución de la República, la Corte Suprema de Justicia cumple sus funciones constitucionales y legales bajo la Presidencia de uno de sus Magistrados.
24. Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 318 de la Constitución de la República el Poder Judicial goza de completa autonomía administrativa y financiera, teniendo una asignación presupuestaria anual no menor del 3% de los ingresos corrientes, de manera que, cuenta con los recursos financieros para llevar a cabo este tipo de procesos de contratación.
25. Que conforme al Artículo 15, literal a) Capítulo IV del Reglamento Interno de la Corte Suprema de Justicia, la Presidencia o el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir la Corte Suprema de Justicia y representar al Poder



Judicial en los actos oficiales y públicos; y realizar la función administrativa del Poder Judicial de conformidad con la Constitución de la República y demás Leyes”.

26. El artículo 227 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022 establece que: *“Las instituciones del Gobierno Central, Desconcentrado y Descentralizado así como los Proyectos nacionales aprobados a través de contratos de fideicomiso, que requieran servicios como los que prestan: la Empresa Correos de Honduras (HONDUCOR), Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) y la Industria Militar de las Fuerzas Armadas (IMFFAA), obligatoriamente solicitarán cotización por dichos servicios en aquellos lugares donde estas empresas tengan cobertura, dándole preferencia para obtenerlos, si los precios fueran iguales o más bajos que los ofrecidos por otras empresas que operen en el mercado. En aras de los principios de publicidad, transparencia y libre competencia, esta obligatoriedad deberá incluirse en el aviso de invitación o convocatoria que realicen las instituciones. Previo al trámite relacionado con la adquisición de los servicios mencionados en el párrafo anterior, los Gerentes Administrativos deben constatar que las dependencias que los solicitan acompañen las cotizaciones en referencia”*; es por ello que, mediante Oficio N° 209-ULPJ-2022 de fecha 28 de abril de 2022, la Directora Administrativa procedió a invitar a la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones, (HONDUTEL) para que presentara su oferta para el proceso de “Contratación de los Servicios de Telefonía Móvil para Funcionarios del Poder Judicial”.
27. Que, atendiendo el principio de transparencia, la resolución que se emita, deberá ser notificada a los oferentes, dejándose constancia en el expediente, esto al tenor del Artículo 142, del Reglamento de la Ley de Contratación aplicado como norma supletoria al presente proceso de contratación.
28. Según lo establecido en el Artículo 73 de las Disposiciones Generales de Ingresos Egresos de La Republica de Honduras 2022, el monto de los contratos que el Estado suscriba incluye el pago de los impuestos correspondientes, salvo exoneración expresamente determinada por una Ley Nacional o Convenio Internacional.
29. El presente proceso de **“CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL PARA FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL”** se harán efectivo en moneda Nacional (Lempiras) conforme al servicio utilizado durante el mes o fechas de corte, en atención a lo establecido en las Especificaciones Técnicas requeridas en el Perfil del Proyecto del presente proceso. Prestación de servicios amparado en el Reglamento de Ejecución Presupuestaria del Poder



Judicial, contenido en el Acuerdo N° 05 de fecha 31 de marzo de 2011, publicado en el Diario Oficial la Gaceta bajo el N° 32545 de fecha 18 de junio de 2011, artículo 6, sección II, letra e), “**Servicios de Telefonía Privada**”: El servicio de telefonía celular privada será autorizado por la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia tomando en cuenta las labores y el nivel en que se desempeñan.- Los planes que se establezcan deberán ajustarse a la tarifa más económica dentro de un margen de \$40.00- \$175.00.

30. El proceso de Contratación de los Servicios de Telefonía Móvil para Funcionarios del Poder Judicial, se ha llevado a cabo bajo un riguroso proceso de revisión, análisis y evaluación por parte de la Comisión de Evaluación de ofertas, en apego estricto a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento aplicada como norma supletoria en el presente proceso, así como el pliego de condiciones contenido en el documento base; por lo que en atención a la recomendación hecha por la comisión de evaluación y los dictámenes legales favorables, se ha tomado en consideración que la oferta presentada por la empresa **TELEFÓNICA CELULAR, S.A. de C.V. TIGO BUSINESS** es la más ventajosa y conveniente a los intereses del Poder Judicial.

POR TANTO:

En atención a las consideraciones que anteceden y en uso de las facultades que le confieren los artículos 315 párrafo 1° de la Constitución de la República; 3 transitorio del Decreto Legislativo N° 282-2010, ratificado mediante el Decreto Legislativo N° 5-2011; y, 15 literal a) del Reglamento Interior de la Corte Suprema de Justicia, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia:

ACUERDA:

ÚNICO: Adjudicar el presente proceso de “**CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL PARA FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL**” con vigencia del 01 de junio de 2022 al 25 de enero de 2023, a la empresa **TELEFÓNICA CELULAR S.A. de C.V. TIGO BUSINESS**, quien en su oferta económica ofrece los siguientes planes corporativos: **Gama Alta:** \$. 102.99 mensual por once (11) líneas más \$. 15.45 de Impuesto Sobre Ventas TOTAL= \$. 1,302.84; **Gama Media:** \$. 41.99 mensual por doce (12) líneas más \$. 6.30 de Impuesto Sobre Ventas TOTAL = \$. 579.48; **Gama Baja:** \$. 30.99 mensual por cuatro (4) líneas más \$. 4.65 de Impuesto Sobre Ventas TOTAL= \$. 142.56; **Servicios de Datos (Línea de Dirección de Comunicación)** \$. 20.99 mensual por una (1) línea más \$. 3.15 de Impuesto Sobre Ventas TOTAL= \$. 24.14; **Servicios de Datos (Línea Unidad de Estadísticas del CEDIJ)** \$. 15.99 mensual por una (1) línea más \$. 2.40 de Impuesto Sobre Ventas TOTAL= \$. 18.39; **MODEM** \$. 20.99 por una (1) línea más \$. 3.15 de Impuesto Sobre Ventas TOTAL= \$. 24.14; Haciendo un subtotal



mensual fijo **DOS MIL NOVENTA Y UN DOLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$. 2,091.55)** incluido el impuesto Sobre Venta y sin el costo del seguro ya que el mismo puede variar en virtud de que es opcional la subscripción, según lo estipulado en el numeral 3 de los Requerimientos Adicionales plasmados en Pliego de Condiciones, al mismo tiempo brindando beneficios adicionales y satisfactorios a los intereses del Poder Judicial. Para lo cual existe una disponibilidad aprobada para este proceso de conformidad al Oficio DPPF-428/2022, de 27 de abril de 2022, de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento.

NOTIFÍQUESE.



ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ
PRESIDENTE



REINA MARIA LÓPEZ CRISTINA
SECRETARÍA GENERAL

